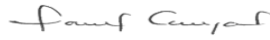


INFORME SECRETARIAL: Pasa a despacho de la señora juez los anteriores escritos y su respectivo asunto, para proveer. Santiago de Cali, 3 de febrero de 2023 (jlco)



Janeth Lizeth Carvajal Oliveros
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Ref. Proceso ordinario laboral de primera instancia. Elsa Mariela Popo Caicedo vs. Colpensiones. Rad. 2022-00342-00

INTERLOCUTORIO No. 253

Santiago de Cali, tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente se observa que la entidad demandada fue notificada por secretaría y dentro del término de traslado contestó la demanda, advirtiéndose que el escrito allegado cumple las exigencias del artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo.

Por otra parte, atendiendo a que en el expediente administrativo allegado reposa la dirección de la litisconsorte señora MARLENY ESCUE JURADO, se ordenará a la parte actora gestionar la diligencia de notificación de la misma y arrimar al plenario las constancias, certificados de la empresa de correo respectivos.

Conforme lo anterior se

DISPONE:

- 1.-Téngase por contestado el libelo por la parte pasiva.
- 2.-Requerir a la parte actora gestione la notificación de la integrada en litis y aporte las pruebas respectivas, en tal sentido puede descargar el citatorio que reposa en el expediente digital y diligenciarlo.
- 5.-Reconócese personería a los abogados María Juliana Mejía Giraldo, identificada con la CC 1144041976 y con T.P. 258258 del CSJ, para que obre como apoderada principal de Colpensiones y a Jaime Alberto Raigoza Orozco, identificado con la CC. 1144182054 y con TP. 322221 del CSJ para que actúe como su apoderado sustituto.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Angela Maria Victoria Muñoz

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e19ea50c6110b1c5cd57118f3d7ca8e769ea81b82a86cc0746ad201dd7a4a71d**

Documento generado en 07/02/2023 11:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>